

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (500) de 2022		Versión: 01
	“Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como se suspenden los términos procesales, peticiones, quejas, reclamos y se modifica temporalmente la recepción de correspondencia y la atención al ciudadano, y demás trámites de competencia de la Entidad”		Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 1857 de 2017, Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 y 0185 de 08 de noviembre de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y,

CONSIDERANDO

- Que el inciso segundo del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- Que mediante Circular Reglamentaria N°008-2020 se estableció el horario laboral para los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como medida de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID19, se adoptó como jornada de trabajo a partir del 01 de septiembre de 2020, así:
 - Horario de Funcionamiento:
De 7:30 a.m. a 3:30 p. m. – Jornada Continua
 - Horario de Atención al Público:
De 8:00 a.m. a 3:00 p. m. – Jornada Continua
- Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”
- Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece: *“Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionando ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (500) de 2022	Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como se suspenden los términos procesales, peticiones, quejas, reclamos y se modifica temporalmente la recepción de correspondencia y la atención al ciudadano, y demás trámites de competencia de la Entidad”	Versión: 01
		Página 2 de 4

5. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, considera oportuno estimular a los funcionarios con el disfrute de las fiestas de fin de año, por tal motivo se concederán el día veintiséis (26) de diciembre de 2022 teniendo en cuenta que en estas festividades es tradición compartir en familia, y con el ánimo de garantizar la participación en familia de los funcionarios de la entidad y atendiendo nuestro plan de bienestar social e incentivos, previa programación, la Entidad otorgará como jornada semestral correspondiente al segundo semestre del año 2022 para todos sus servidores públicos, el día veintiséis (26) de diciembre de 2022.
6. Que, el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015 dispone que, *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (...)”*
7. Que acorde con las previsiones del referido Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga otorgará un estímulo a los servidores públicos, al permitirle que puedan disfrutar de estas celebraciones que tradicionalmente reúnen a las familias, otorgando dos (02) días de descanso compensado, los cuales corresponden a los días nueve (09) de diciembre de 2022 y dos (02) de enero de 2023.
8. Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará los días nueve (09) de diciembre de 2022 y dos (02) enero de 2023, por lo tanto, se deberán compensar eso dos días, para tal efecto se dispone laborar a partir del día veinticuatro (24) de noviembre al día veintidós (22) de diciembre de 2022 en el siguiente horario: de Lunes a Jueves de 7:30am a 4:30 pm – Jornada continua, y los viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., jornada continua, en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.
9. Que en consideración a lo anterior, se hace necesario los días nueve (09), veintiséis (26) de diciembre de 2022 y dos (02) enero de 2023, suspender los términos procesales, y se entenderá que estos días no son hábiles teniendo en cuenta que no hay servicio en la entidad para efectos de los términos de las peticiones quejas y reclamos y demás tramites de competencia de esta Entidad, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a las partes.
10. Que la anterior decisión debe informarse al público en general.

Que por lo anterior expuesto,

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (500) de 2022	Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como se suspenden los términos procesales, peticiones, quejas, reclamos y se modifica temporalmente la recepción de correspondencia y la atención al ciudadano, y demás trámites de competencia de la Entidad”	Versión: 01
		Página 3 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** como día de familia correspondiente al segundo semestre del año 2022, de acuerdo con lo establecido en el considerando número 5 de esta resolución, el día veintiséis (26) de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR DESCANSO COMPENSADO** para los servidores públicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los días nueve (09) de diciembre de 2022 y dos (02) de enero de 2023; para tal efecto se laborará a partir del día veinticuatro (24) de noviembre al día veintidós (22) de diciembre de 2022, en el horario establecido en el Artículo noveno del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: En consecuencia, de lo anterior, no habrá servicio de atención al ciudadano, durante los días nueve (09), veintiséis (26) de diciembre de 2022 y dos (02) enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: **SUSPENDER** los términos procesales, y se entenderá que estos días no son hábiles teniendo en cuenta que no hay servicio en la entidad, para efectos de las peticiones, quejas, reclamos y demás trámites de competencia de esta Entidad, para los días nueve (09), veintiséis (26) de diciembre de 2022 y dos (02) enero de 2023, de conformidad a los expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: **MODIFICAR** de manera transitoria la jornada laboral entre el día veinticuatro (24) de noviembre al día veintidós (22) de diciembre de 2022 de la siguiente manera:

- Horario de Lunes a Jueves
- Horario de Funcionamiento:
De 7:30 a.m. a 4:30 p. m. – Jornada Continua
 - Horario de Atención al Público:
De 8:00 a.m. a 4:00 p. m. – Jornada Continua

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con la preceptiva contenida en el art. 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, el derecho a permisos remunerados se pueden otorgar “cuando medie justa causa”, razón por la cual los



NO. CERTIFICADO SG-2020005381-A
NO. CERTIFICADO SG-2020005381-B

KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (500) de 2022	Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como se suspenden los términos procesales, peticiones, quejas, reclamos y se modifica temporalmente la recepción de correspondencia y la atención al ciudadano, y demás trámites de competencia de la Entidad”	Versión: 01

Página
4 de 4

permios por razones personales que se soliciten para los días veintitrés (23), veintisiete (27), treinta (30) de diciembre de 2022 y tres (03) de enero de 2022, se supeditarán a la existencia de la justa causa debidamente acreditada y en especial a las necesidades del servicio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

ARTICULO SEXTO:

Los funcionarios que desempeñan labores en el Grupo de Control Vial, se excluyen de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, dada la necesidad de su servicio como funcionarios públicos a la comunidad. Las demás disposiciones le serán aplicables.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Los funcionarios Jefes de las diferentes áreas de la entidad deberán tomar las medidas necesarias de acuerdo con sus procesos misionales para garantizar el debido proceso a los usuarios.

ARTICULO OCTAVO:

COMUNICAR a todos los funcionarios y comunidad en general el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de la Entidad.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

23 NOV 2022



ALFRED YOSET FAJARDO CHAPARRO
Director General (E)

Revisó. Aspectos administrativos

Dra. Adriana Carolina Pico Hernández- Secretaria General 
Dra. Mabel Lucía Herrera Amoroch - Asesor Oficina Talento Humano 

Revisó aspectos jurídicos:

Dr. Carlos Arturo Santoyo Becerra- Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Dr. Cecilia Hoyos Gómez – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó:

Thalía Gómez – Auxiliar Administrativo 